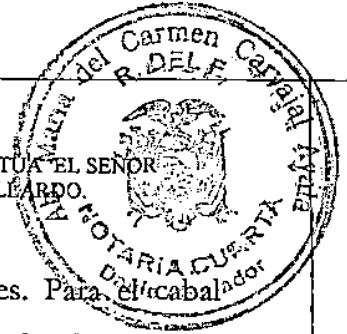


1 cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos; y b) El señor
2 **RICARDO FLORES GALLARDO**, mayor de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, casado, con domicilio en el cantón Samborondón, por sus
4 propios y personales derechos; **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES.**- La compañía que se constituye mediante este contrato
6 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
7 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás normas del
8 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los
9 Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA**
10 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los
11 comparecientes en su calidad de accionistas fundadores de la compañía
12 declaran bajo juramento que los Estatutos Sociales por los que se regirá la
13 compañía **SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.** serán los siguientes:
14 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
15 **DENOMINADA SERVICIOS NAVALES VO120 S.A. CAPÍTULO**
16 **PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.**- La denominación de la
19 compañía es **SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.**, la misma que será
20 regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos
21 Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La
22 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
23 **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía será en la parroquia rural
24 Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y
25 estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la
26 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
27 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la construcción de embarcaciones y
28 artefactos marinos y carenamiento (mantenimiento y reparación) de

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTUA EL SEÑOR
SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALIARDO

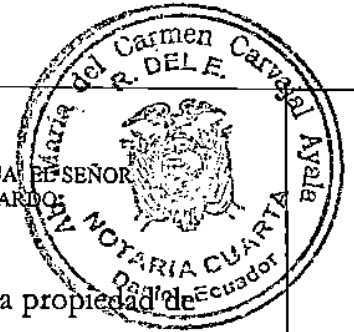


1 embarcaciones, así como de todo tipo de artefactos navales. Para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
2 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive
3 intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas
4 compañías, y como custodio o mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO**
5 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIEN años a contar
6 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en
7 el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta
8 General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá
9 disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y
10 en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL**
11 **AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS**
12 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
13 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
14 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
15 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
18 América de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO:**
19 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas
20 de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
21 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en
22 títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las
23 acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los títulos y
24 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
25 numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el
26 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se
27 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
28



1 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las
2 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
3 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las
4 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.
5 **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
6 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en
7 el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
8 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
9 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
10 deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**
11 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías
13 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá
14 llevarse a cabo por aportación que hagan los accionistas o nuevos accionistas
15 en dinerario o en especie, por capitalización de reservas, y por cualquier otro
16 medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
17 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan
18 de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA,**
19 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si un título de
20 acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
21 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días
22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista cuyo
24 título o certificado provisional se ha deteriorado, destruido o extraviado. Una
25 vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional,
27 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
28 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR
SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO



1 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propiedad de
2 las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
3 transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
4 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no
5 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
6 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO: DERECHO A VOTO.**- Las acciones darán derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
9 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**- Los accionistas
10 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
11 que se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
12 **TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**-
14 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En
16 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún
17 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
18 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el
19 derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los
20 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
21 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE**
22 **JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales
25 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer
26 trimestre después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para
27 conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el
28 Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca



1 de la distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales
2 extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del
3 Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE**
5 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
6 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
8 defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás
9 atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de
10 competencia de la junta general: a) Nombrar y remover al Presidente, al
11 Gerente General y a los comisarios. b) Conocer anualmente las cuentas, el
12 balance, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y
13 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
14 correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
16 obligaciones. e) Resolver acerca de la amortización de las acciones. f)
17 Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de la compañía. g) Acordar
18 cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, h) Resolver acerca de la
19 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
20 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución
21 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL**
23 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
24 extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por
25 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
27 para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
28 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO.



1 convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo
2 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
3 tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general
4 de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
5 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
6 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
7 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
8 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
10 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera
11 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al
12 menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si la Junta General de
13 Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
14 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de
16 Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
17 presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En
18 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
19 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
20 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
21 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
22 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
24 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
25 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
26 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
27 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera



1 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
2 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
3 los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
10 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
11 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
12 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las
14 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

17 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes
18 de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la
19 lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las
20 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El
21 Secretario de la Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los
22 nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
23 acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con
24 su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
26 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales
27 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente
28 General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO.



1 Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las personas
2 que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**

4 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
5 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta se
6 formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
7 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
8 en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás
9 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse
10 a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
11 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General
12 de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más
13 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**

15 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el Gerente General que
16 es la autoridad ejecutiva de la compañía y por un Presidente, y serán elegidos
17 por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General no
19 necesitarán ser accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de
20 terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
21 funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
22 todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de

24 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. b)
26 Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar los fondos de la
27 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones
28 bancarias de toda clase. d) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles. e)



1 Enajenar y gravar bienes solo con autorización de la Junta General de
2 Accionistas. f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar
3 a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales. g) Contraer
4 obligaciones para la compañía. h) Convocar a reuniones de la Junta General
5 de Accionistas. i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía. j) Presentar
6 el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe del administrado, la
7 propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar sobre la
8 marcha de la compañía. k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
9 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
10 por la ley. l) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos
11 Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. m)
12 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en
13 razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

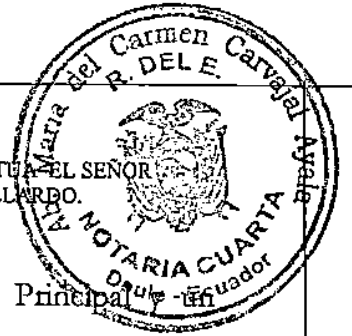
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**

16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
17 atribuciones: a) Supervisar la administración de la compañía por parte del
18 Gerente General. b) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o
19 cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la
20 compañía. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de
21 éste, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
22 mientras dure la ausencia del Gerente General, o hasta que éste sea legalmente
23 reemplazado. d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
24 asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las
25 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.

26 **CAPÍTULO CUATRO FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE**
27 **DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE**

28 **LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTUA EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO.



1 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
2 Comisario Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de
3 Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los
5 comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un informe
6 sobre el estado económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución
8 de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de
9 Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los
10 presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
11 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La
13 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
14 menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la
15 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento
16 para este objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta
17 deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente
18 General reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
20 económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y
21 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
22 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
23 estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía
24 en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de
25 Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
26 compañía. La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la
27 Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente General
28 actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la



1 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía
4 se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se
6 encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías
8 y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
10 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente
11 manera: a) El señor SEBASTIAN MARTINEZ GONZALEZ ha suscrito
12 setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor
14 nominal cada una de ellas, lo que será pagado en numerario en su totalidad
15 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
16 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
17 Compañías. b) El señor RICARDO FLORES GALLARDO ha suscrito una
18 (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados
19 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, lo que será pagado en
20 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
21 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
22 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas
23 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
24 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
25 constitución de la compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario
26 una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
27 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

090959418-6

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1990-07-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TATIANA SOFIA VERNAZA GONZALEZ

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

EZ3337222

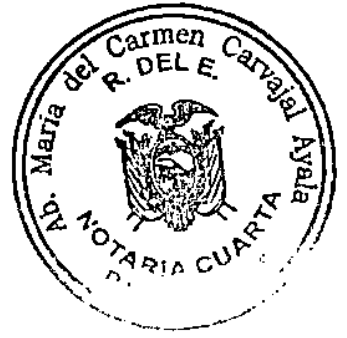
APellidos y Nombres del Padre: FLORES MARIN FERNANDO EDMUNDO

APellidos y Nombres de la Madre: GALLARDO ZAVALA ELSA

Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2014-01-21

Fecha de Expiracion: 2024-01-21





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

132
132-0248 0909594186
NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL
FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
KIMEN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: **CIUDADANÍA** No. **092327588-7**

APellidos y Nombres: **MARTINEZ GONZALEZ SEBASTIAN**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS**
Guayaquil - CARBO / CONCEPCION /
Fecha de nacimiento: **1994-06-17**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**

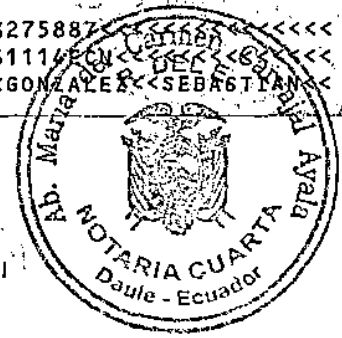
Sebastian Martinez
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y nombres del padre: **MARTINEZ ILLINGWORTH ALVARO**
APellidos y nombres de la madre: **GONZALEZ ZAMORA LUCIA**
Lugar y fecha de expedición: **GUAYAQUIL 2014-11-14**
Fecha de expiración: **2025-11-14**
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: *[Signature]*

IDECU0923275887
940617M261114
MARTINEZ < GONZALEZ < SEBASTIAN <



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016-0061 **0923275887**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ GONZALEZ SEBASTIAN

GUAYAS - PROVINCIA
SAMBORONDON - CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
LA PUNTILLA (SATELITE) - ZONA

Mariano Ayala
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO.

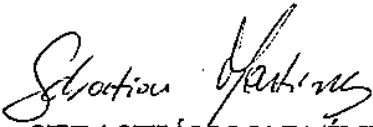


1 pagado de la compañía, esto es, la suma de OCHOCIENTOS DOLÁRES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en una
3 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
4 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital
5 pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
6 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece
7 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
8 **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
9 accionistas fundadores en este mismo acto acuerdan por unanimidad designar
10 como Gerente General de la compañía al señor Roberto Espinoza Loor,
11 ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con domicilio en el cantón
12 Samborondón, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero
13 cuatro ocho siete cuatro ocho seis cuatro (0904874864) por el plazo
14 estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza a
16 cualquiera de los accionista fundadores para que extienda el correspondiente
17 nombramiento a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil.
18 **CLÁUSULA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como
19 documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de
20 los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía.
21 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
22 validez de la presente escritura pública. Abogado Ricardo Flores Gallardo
23 Registro Profesional Número doce mil ciento treinta y seis. Colegio de
24 Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifican
25 los otorgantes; quedando en consecuencia, elevada a escritura pública, para
26 que surta los efectos legales) Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
27 mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron y ratificaron en
28 todas y cada una de sus partes y firman conmigo unidad de acto. Doy fe.-



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR
SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO.

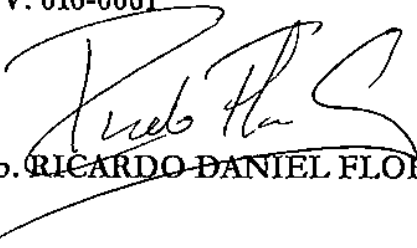
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

C.C. 0923275887

C.V. 016-0061



Ab. RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO

C.C. 0909594186

C.V. 134-0047



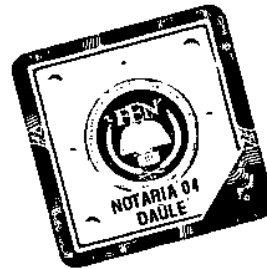
AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL
NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE



SE OTORGO ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE EN FE DELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA EL SEÑOR SEBASTIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y EL SEÑOR RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOSMILQUINCE DE TODO LO CUAL DOY FE.-


AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.763
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2015
HORA DE REPERTORIO:15:59

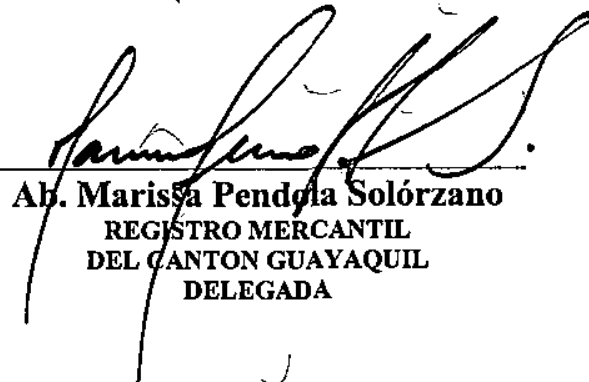
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.**, de fojas **49.562** a **49.584**, Registro Mercantil número **2.486**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.**, a favor de **ROBERTO FERNANDO ESPINOZA LOOR**, de fojas **23.849** a **23.851**, Registro de Nombramientos número **7.336**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1151992



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 03:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690313
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2015 03:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/03/2015 3.42 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 12:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704363
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C30	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	C3011.03	CONSTRUCCIÓN DE PESQUEROS Y BUQUES-FACTORIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3011.04	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS FLOTANTES: PANTALANES FLOTANTES, PONTONES, DIQUES FLOTANTES, EMBARCADEROS FLOTANTES, BOYAS, DEPÓSITOS FLOTANTES, BARCAZAS, GABARRAS, GRÚAS FLOTANTES, BALSAS INFLABLES DISTINTAS DE LAS DE RECREO, ETCÉTERA, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN FLOTANTES O SUMERGIBLES, AERODESLIZADORES (EXCEPTO LOS DE RECREO),
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3011.05	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 12:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/07/2015 12.16 PM

Exp 703769



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS NAVALES VO120 S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: POSORJA	BARRIO: 24 DE DICIEMBRE	CIUDADELA:	
CALLE: 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: SOLAR 08	INTERSECCIÓN/MANZANA: 43	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2066426	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: x Rflores@ta.com.ec.	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0979624157	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: En el Barrio 24 de Diciembre, calle 12 de Octubre, el Solar número 8. x (*)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO FERNANDO ESPINOZA LOOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904874864			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

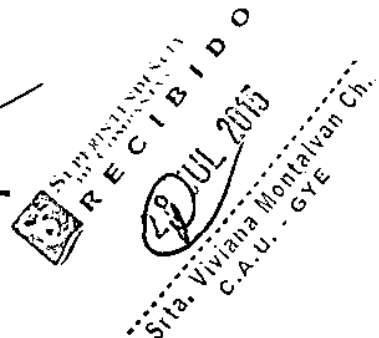
4 ABO 2015


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Hora: 16:06 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2015 11:34:42

Usu: omontalva



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Remitente: No. Trámite: -
ROBERTO FERNANDO ESPINOZA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FRMULARIO , NOMBRAMIENTO